



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

Ref.: Ejecutivo singular de mínima cuantía, **Ejecutante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA – NIT: 800.037.800.8, **Demandado:** Merly Yiveth Muñoz Muñoz

Anzoátegui Tolima, siete (7) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación del expediente digital: 730434089001 2019 00078 00

Ref.: Ejecutivo singular de mínima cuantía, **Ejecutante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA – NIT: 800.037.800.8, **Demandado:** Merly Yiveth Muñoz Muñoz – 1.110.088.556.

Se encuentra al despacho para resolver, correo electrónico del 7 de febrero de 2024, por medio del cual la apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA – NIT: 800.037.800.8, ELCIRA PRADO GORDILLO, presentó renuncia al poder otorgado por la entidad financiera.

De cara a resolver la solicitud presentada, se tiene que, el Inciso 4o. del Artículo 76 del CGP, destaca lo siguiente: (...) "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*".

Visto el oficio de renuncia, se advierte que la apoderada judicial presentó su renuncia e informó lo pertinente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA; en consecuencia, se accederá a la solicitud de renuncia al poder conferido, por lo anterior, la renuncia se entenderá surtida al quinto día hábil siguiente a la presentación del memorial al Juzgado.

Correo electrónico: j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-anzoategui/93>



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

Ref.: Ejecutivo singular de mínima cuantía, **Ejecutante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA – NIT: 800.037.800.8, **Demandado:** Merly Yiveth Muñoz Muñoz

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui, Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia al poder conferido a la abogada ELCIRA PRADO GORDILLO, como apoderada de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA – NIT: 800.037.800.8, la cual se entenderá surtida desde el quinto día de haber sido presentada la solicitud al Juzgado.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA – NIT: 800.037.800.8, para que proceda a nombrar nuevo procurador judicial que represente sus intereses en el presente litigio.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020